



## COMUNICADO DE PRENSA n.º 112/25

Luxemburgo, 4 de septiembre de 2025

Conclusiones del Abogado General en el asunto C-572/23 P | Puigdemont i Casamajó y otros/Parlamento (Suspensión de la inmunidad parlamentaria)

### **El Abogado General Szpunar propone que se desestimen tres motivos del recurso de casación interpuesto por Antoni Comín frente a la sentencia del Tribunal General que desestimó su recurso contra la suspensión de su inmunidad por el Parlamento Europeo**

*Carles Puigdemont y Clara Ponsatí ya no tienen interés en ejercitar la acción, puesto que sus mandatos de diputado han expirado*

A raíz de la celebración, el 1 de octubre de 2017, del referéndum de autodeterminación de Cataluña (España), el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado y el partido político VOX incoaron un proceso penal contra varias personas, entre ellas Carles Puigdemont i Casamajó (que ocupaba el cargo de Presidente del Gobierno autonómico de Cataluña) y Antoni Comín i Oliveres y Clara Ponsatí i Obiols (que eran consejeros de dicho gobierno).

En marzo de 2018, el Tribunal Supremo dictó auto de procesamiento de los Sres. Puigdemont y Comín y de la Sra. Ponsatí por presuntos delitos de rebelión y de malversación de caudales públicos. En julio de 2018, el Tribunal Supremo los declaró en rebeldía, pues habían huido de España, y suspendió el proceso penal respecto a ellos hasta que los encontraran.

Posteriormente, los Sres. Puigdemont y Comín y la Sra. Ponsatí presentaron su candidatura a las elecciones al Parlamento Europeo que se celebraron en España el 26 de mayo de 2019. Los Sres. Puigdemont y Comín resultaron elegidos con efectos desde el 2 de julio de 2019.

En octubre de 2019, el Tribunal Supremo emitió sendas órdenes de detención contra los Sres. Puigdemont y Comín y la Sra. Ponsatí a fin de que pudieran ser juzgados en el referido proceso penal.

En enero de 2020, el Tribunal Supremo solicitó al Parlamento que suspendiera la inmunidad parlamentaria de los Sres. Puigdemont y Comín.

La Sra. Ponsatí también se convirtió en diputada con efectos desde el 1 de febrero de 2020. <sup>1</sup>El Tribunal Supremo solicitó la suspensión de su inmunidad el 10 de febrero de 2020, en la misma fecha en que el Parlamento había tomado nota de su elección.

Mediante decisiones de 9 de marzo de 2021, el Parlamento decidió suspender la inmunidad de los tres diputados. <sup>2</sup> Estos solicitaron al Tribunal General que anulase dichas decisiones.

Mediante sentencia de 5 de julio de 2023, el Tribunal General desestimó los recursos de los Sres. Puigdemont y Comín y de la Sra. Ponsatí contra las decisiones del Parlamento. <sup>3</sup> Los diputados recurrieron esa sentencia ante el Tribunal de Justicia.

Conforme a lo decidido por el Tribunal de Justicia, el Abogado General Maciej Szpunar ha centrado sus conclusiones en tres de los diez motivos del recurso de casación.

En sus conclusiones, el Abogado General Szpunar considera, para empezar, que, **tras la expiración de sus mandatos de diputado el 15 de julio de 2024, el Sr. Puigdemont i y la Sra. Ponsatí ya no tienen interés en ejercitar la acción**. Por consiguiente, propone al Tribunal de Justicia que declare el sobreseimiento del recurso de casación interpuesto por esos diputados. En cambio, sigue teniendo interés en ejercitar la acción el Sr. Comín, quien fue reelegido miembro del Parlamento el 9 de junio de 2024 (a pesar de que su nombre no se incluyera en la lista de candidatos electos en España notificada al Parlamento).

**El Abogado General propone al Tribunal de Justicia que desestime todas las alegaciones formuladas contra la sentencia del Tribunal General en el marco de los tres motivos de casación analizados en sus conclusiones.**

El Abogado General considera que el Tribunal General **no** incurrió en **error** al concluir que no se había vulnerado el derecho de los diputados a que el Parlamento **trate** sus asuntos **imparcial y equitativamente** (en particular en lo referente al ponente único que se designó para los tres expedientes —pertenciente al mismo grupo político que el partido VOX— <sup>4</sup>y al presidente de la Comisión JURI). <sup>5</sup>

Según el Abogado General, el Tribunal General **tampoco** incurrió en **error en la interpretación y aplicación de las normas** relativas a la decisión de suspender la inmunidad parlamentaria **ni en la apreciación del impacto de las decisiones del Parlamento en los derechos fundamentales de los diputados**. <sup>6</sup> El Tribunal General estimó correctamente que el Parlamento no había incurrido en error manifiesto de apreciación al concluir que el proceso penal no tenía como objetivo perjudicar la actividad política de los diputados del Parlamento y, en consecuencia, la independencia del Parlamento (**inexistencia de *fumus persecutionis***). <sup>7</sup>

Por último, el Sr. Szpunar propone que se desestime la alegación relativa a la falta de claridad de las decisiones del Parlamento. En efecto, **de dichas decisiones se desprende que la inmunidad de los diputados se suspendió en el territorio de todos los Estados miembros, con excepción del territorio español** (y no exclusivamente en Bélgica y en el Reino Unido).

**NOTA:** Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los Jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

**NOTA:** Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

<sup>1</sup> En efecto, a raíz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, que tuvo lugar el 31 de enero de 2020, cambiaron el número y la distribución de los escaños en el Parlamento Europeo.

<sup>2</sup> Mediante auto de 24 de mayo de 2022, [C-629/21 P\(R\)](#), el Vicepresidente del Tribunal de Justicia ordenó suspender la ejecución de las referidas decisiones.

<sup>3</sup> Sentencia del Tribunal General de 5 de julio de 2023, Puigdemont i Casamajó y otros/Parlamento, [T-272/21](#); véase asimismo el [comunicado de prensa n.º 114/23](#).

<sup>4</sup> El grupo político de los conservadores y reformistas europeos (CRE).

<sup>5</sup> En particular, el Abogado General entiende que el Tribunal General no incurrió en error al considerar que la pertenencia del ponente al mismo grupo político que el partido VOX no era por sí sola suficiente para concluir que se hubiera incumplido la exigencia de imparcialidad del ponente.

<sup>6</sup> Subraya, a este respecto, en concreto, como declaró el Tribunal General, que, por un lado, la suspensión de la inmunidad parlamentaria, como tal, no conlleva la pérdida del mandato del diputado ni afecta a su libertad deambulatoria, en tanto en cuanto la inmunidad no es en sí misma un derecho fundamental del diputado, y, por otro lado, el Parlamento no tiene competencia para examinar la legalidad de las decisiones adoptadas en el marco de un proceso nacional ni para pronunciarse sobre el riesgo de vulneración de los derechos fundamentales derivado de la ejecución de las órdenes de detención europeas, como lo harían las autoridades judiciales que deban pronunciarse sobre la ejecución de estas.

<sup>7</sup> Para llegar a esta conclusión, el Parlamento se basó en diversos elementos conjuntamente considerados, a saber, que los hechos imputados se cometieron en 2017, mientras que los recurrentes adquirieron la condición de miembro del Parlamento el 13 de junio de 2019, así como que, por una parte, fueron procesados el 21 de marzo de 2018, es decir, en un momento en que la adquisición de la condición de diputado europeo era hipotética, y, por otra parte, ese procesamiento afectaba también a otras personas, que no eran miembros del Parlamento.